

REF.: APRUEBA METODO ALTERNATIVO PARA EL CALCULO DE RESERVAS TECNICAS

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo

La Circular N° 376 de 1983 establece la forma de cálculo de la reserva de primas para los ramos del primer grupo. Además de los allí establecidos, las entidades aseguradoras y reaseguradoras podrán emplear los siguientes métodos de cálculo de reservas, en los casos señalados y bajo las restricciones indicadas:

- a) Todos los ramos del primer grupo, excepto los de garantía y responsabilidad civil y los de transporte marítimo, aéreo y terrestre: Para todos aquellos ramos del primer grupo distintos de los de garantía y responsabilidad civil y de transporte marítimo, aéreo y terrestre, la reserva de primas, que corresponde al 80% de la prima retenida neta no ganada, podrá ser calculada mediante el sistema de numerales diarios, debiendo la compañía optar entre éste o el sistema de base semimensual y usar el mismo sistema en cada uno de estos ramos.
- b) Ramos de transporte marítimo, aéreo y terrestre: En los ramos de transporte marítimo, aéreo y terrestre, pero sólo para aquellos seguros contratados bajo la modalidad "viaje específico", la reserva de primas podrá calcularse en base a la prima retenida por dichos contratos, la cual sólo podrá darse por ganada una vez que la compañía tenga información cierta que el viaje ha concluido y ha cesado, por lo tanto, su responsabilidad.

SUPERINTENDENTE